



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 029 -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 02 JUN. 2015

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 8828 de fecha 29/12/2014, el Informe N° 555-2014-GR-APURIMAC/13-GRI. de fecha 29/12/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano, en fecha 24/11/2009, aprobó el expediente técnico del Proyecto: **“Construcción del Sistema de Alcantarillado en la Comunidad de Calcauso, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac”**, con perfil aprobado con código SNIP N° 78397, con un presupuesto de S/. 567,183.00 nuevos soles;

Que, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 23/12/2009, validó el expediente técnico del Proyecto: **“Construcción del Sistema de Alcantarillado en la Comunidad de Calcauso, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región de Apurímac”**, por el presupuesto de S/. 567,183.00 nuevos soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa;

Que, el Residente de Obra del mencionado proyecto, en fecha 20/06/2014 mediante Informe N° 061-2014-GRAP/GSRA/CSACCJEM-A/JAS-RO, solicitó “Ampliación de Plazo” del mencionado proyecto, argumentando que: **1)** Este se debe a la ejecución de partidas adicionales, producto de las deficiencias encontradas durante la ejecución de la obra, con anterioridad correspondiente a las tuberías de las redes matrices de las calles central y alrededores de la loza deportiva y que no estaban previstos en el expediente técnico de ampliación, pero que son muy necesarios su intervención a fin de que se garantice la funcionalidad del sistema de alcantarillado, ha generado el empleo de mayor mano de obra y por ende se culminará en mayor tiempo de lo previsto. **2)** En la provisión de materiales (agregados) se tiene dificultades, así mismo el traslado desde pie de carretera o acceso vehicular, hasta el lugar donde se ubica el cerco perimétrico. **3)** Durante el mes de mayo del año 2014, hubo poca participación de los beneficiarios en lo que respecta a los trabajos requeridos, es decir no se contó con personal suficiente para realizar los trabajos que se programaron. **4)** Cabe precisar que hay partidas que requieren mayor tiempo posible, como el caso de capacitación y conformación de JASS en el sistema de alcantarillado. **5)** Fundamentos por los que señala, que los trabajos se encuentran retrasados y recomienda se autorice la ampliación correspondiente por las causales expuestas;

Que, en fecha 09/11/2014, el Supervisor de Obra del mencionado proyecto, presentó la Carta N° 073-2014-AACHH-SO-GRA., documento mediante el cual levanta las observaciones de la “Ampliación de Plazo N° 01”, asimismo, adjunta el Informe N° 003-2014-SO-GRA-AACHH., documento mediante el cual, señala que: **1)** El proyecto en mención se paralizó el día 31/01/2011, logrando un avance físico del 80% y cuya causa principal, fue que se llegó a un gasto total del presupuesto, por tal motivo se solicitó una ampliación presupuestal para su culminación. El expediente técnico de ampliación presupuestal asciende a un monto total de S/. 321,010.55 nuevos soles. **2)** Se aprueba la ampliación presupuestal para cubrir la diferencia de las partidas que están aun pendientes para su culminación, asignándole un monto inicial de S/. 248,117.00 nuevos soles. **3)** La obra se reinició el 05/05/2014, por encargo del Gobierno Regional de Apurímac, por un tiempo de ejecución de 02 meses, teniendo como fecha tentativa de culminación el 05/07/2014. **4)** Culminado el plazo de ejecución de obra, el avance físico del proyecto es del orden del 74.36%, cuyo retraso se debió a la ejecución de trabajos adicionales. **5)** El Residente de Obra solicita una “Ampliación de Plazo N° 01” por un periodo de 54 días calendario, para la culminación de la obra. **6)** Mediante Carta N° 826-2014.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, el Área de Supervisión, hace referencia tomar en cuenta que el proyecto ha tenido 02 ampliaciones presupuestales, por lo cual se ha debido de contar con las ampliaciones de plazo respectivas y determinar los días calendario en general desde el inicio del proyecto. **7)** Realiza un análisis de días de ampliación de plazo total: Inicio de obra 01/09/2010 (Plazo de ejecución inicial 04 meses – 120 días), que culmina en fecha 29/12/2010, y luego el periodo adicional de ampliación de plazo, que corre desde 30/12/2010 al 30/08/2014, que hace un total de 1,340 días calendario, por causales establecidas en la Directiva N° 01-2010-GR-APURIMAC/PR, por las causales de: demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



casos, fortuitos o de fuerza mayor; y; por la ejecución de obras adicionales o reparación de partidas ya ejecutadas con anterioridad. 8) Fundamentos por los que, concluye y recomienda "Ampliación de Plazo N° 01" en vías de regularización, del proyecto: "Construcción del Sistema de Alcantarillado en la Comunidad de Calcauso, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región de Apurímac", por el periodo de 1340 días calendario, que comprende desde el 30/12/2010 al 30/08/2014. Documento que fue revisado, evaluado y puesto a consideración de la Ing. Heidy Gutierrez Sauñe - Coordinadora de Obras por Administración Directa del Área de Supervisión, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 7669;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 26/12/2014, mediante Informe N° 1933-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales, señalando que: 1) Mencionado proyecto inicia su ejecución en fecha 01/09/2010, con un plazo de ejecución de 04 meses. 2) En fecha 31/01/2011 se paralizó el proyecto, por no contar con presupuesto de las partidas faltantes, y teniendo un avance físico acumulado del 80% y, con la finalidad de concluir el proyecto se tramita una ampliación presupuestal por la suma de S/. 321,010.55 nuevos soles. 3) En fecha 05/05/2014 se reinicia la ejecución del mencionado proyecto, para su ejecución en un plazo de 02 meses es decir hasta el 05/07/2014; sin embargo, durante el proceso de ejecución del expediente de ampliación presupuestal, se encontraron vicios ocultos de carácter técnico como son deficiencias técnicas del expediente técnico original y demora en la entrega de materiales de obra, detallados a precisión en el mencionado informe. 4) Estos hechos han afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, respecto al expediente de ampliación presupuestal, ya que estas modificaciones y correcciones no estaban en el plazo de ejecución del expediente de ampliación presupuestal, lo que ha generado un retraso en la entrega de la infraestructura a los beneficiarios en el tiempo oportuno, por tanto la Ampliación de Plazo N° 01, se dio por causas ajenas a los agentes de ejecución del presente proyecto. 5) Fundamentos por los que, emite opinión favorable de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 1330 días calendario, en vías de regularización, por haber sido este plazo necesario e indispensable para la culminación del mencionado proyecto, siendo la fecha de culminación real de obra el día 29/08/2014, ello teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 01-2010-GR-APURIMAC/PR;

Que, de acuerdo a los documentos detallados, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 29/12/2014, mediante Informe N° 555-2014-GR-APURIMAC/13-GRI., solicitó al Gerente General Regional, "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 1330 días calendario del Proyecto: "Construcción del Sistema de Alcantarillado en la Comunidad de Calcauso, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región de Apurímac"; por lo que, en fecha 29/12/2014 mediante proveído gerencial consignado con expediente número 8828, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo insumos u otros casos fortuitos, o de fuerza mayor que estén debidamente sustentados.
- ✓ Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten la ruta crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

"(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 1330 días calendario en vías de regularización, del Proyecto: "Construcción del Sistema de Alcantarillado en la Comunidad de Calcauso, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región de Apurímac", presentado por el Residente de Obra y revisado y evaluado por el Supervisor Obra del referido proyecto, se advierte que: **1)** Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra y que el plazo adicional solicitado en vías de regularización, ha sido necesario para la culminación y objetivo del proyecto. **2)** Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura. **3)** En virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar en vías de regularización, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 1330 días calendario, del Proyecto: "Construcción del Sistema de Alcantarillado en la Comunidad de Calcauso, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región de Apurímac", siendo la fecha de término del proyecto el día 29/08/2014, por haber sido este plazo adicional, necesario para la culminación y objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades encargadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 15/05/2015, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", del Proyecto: "Construcción del Sistema de Alcantarillado en la Comunidad de Calcauso, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región de Apurímac", por el periodo de 1330 días calendario, siendo la fecha de término del proyecto el día 29/08/2014, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Residente de Obra y al Supervisor de Obra, ambos asignados al Proyecto: "Construcción del Sistema de Alcantarillado en la Comunidad de Calcauso, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región de Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
 AHZB/DRAJ.